

CONVENIO MARCO NÚMERO 2016 0129 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.

CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX
CONTRATISTA	INFOTIC S.A.

Entre los suscritos a saber de una parte el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto ley 2586 de 1950, reorganizada por el decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007 identificada con el NIT 899.999.035-7, representado en este acto por la Dra. NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.426.528 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en su calidad de encargada de la Secretaría General nombrada mediante Resolución N°0149 del 8 de febrero de 2016, posesionada mediante Acta N°10 del 16 de febrero de 2016, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio Marco, parte que en adelante se denominará “EL ICETEX”; por la otra parte el **INFOTIC S.A.**, identificada con el NIT No. 900.068.796-1, Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, siendo la última de estas la contenida en la escritura pública No. 3484 del 29 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría veinticinco del Círculo Notarial de Bogotá y que para efectos de contratación tiene carácter de entidad estatal, representada en este acto por el señor JAIME OLBANY PARRA SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.788.354 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal y facultado para contratar conforme a lo indicado en la respectiva Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará “**INFOTIC**”, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** es una entidad financiera de naturaleza especial del Estado Colombiano, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que *“Los actos que realice el Icetex, para el desarrollo de sus actividades comerciales y de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”* y que *“Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”*.
3. Que el **ICETEX** es una entidad financiera de naturaleza especial, que promueve la Educación Superior a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

**CONVENIO MARCO NÚMERO 2016 0129 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.**

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente.
5. Que en el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero en coordinación, para lograr los fines del Estado.
6. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, contemplado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
7. Que dentro de las necesidades de EL ICETEX para el año 2016, se encuentra la de adecuación y acondicionamiento locativo, que le permita organizar su dotación, potenciando el funcionamiento en términos de comunicaciones y tecnología, el plan de mejoramiento de sus funcionalidades, con miras a la prestación de sus servicios de forma aún más eficiente para la correcta ejecución de las metas institucionales establecidas para ésta vigencia, y así lograr una mejor cobertura en educación en el territorio nacional.
8. Que teniendo en cuenta el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación del ICETEX y las normas legales vigentes, es procedente la celebración del presente convenio.

INFOTIC S.A.

1. Que **INFOTIC** es una Sociedad de Economía Mixta con participación mayoritaria de otro organismo de naturaleza pública, organizada bajo el régimen jurídico de las sociedades anónimas, adscrita al Municipio de Manizales como organismo descentralizado, que se encarga entre otros asuntos de:
 - a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos;
 - b.) La prestación de soluciones integrales en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gov, e-Edu, e-Salud, e-Com, e-Org;
 - c.) La asesoría, capacitación, consultorías e interventorias profesionales asociadas a las actividades propias de la sociedad.
 - d.) La venta, distribución, intermediación, comercialización, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados, de cómputo y demás relacionados directa o indirectamente con las TIC, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la sociedad o por terceros;
 - e.) El Diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes de TIC, informáticas, de telecomunicaciones y afines, así como sistemas de seguridad, cableados estructurados y los demás sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros;
 - f.) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos de

CONVENIO MARCO NÚMERO **2016 0129** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.

electrónico que garantice los servicios de colaboración y comunicaciones, que apoyan la ejecución de los diferentes procesos misionales y administrativos de la ITRC. Brindar una solución integral en tecnología que incluya el arrendamiento de computadores e impresoras con insumos, que soporten los sistemas de información, que apoyan la ejecución de los diferentes procesos misionales y administrativos de la ITRC.

- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALEZ: Prestar mediante la modalidad de concesión, aportando la infraestructura tecnológica necesaria, el servicio para la modernización y optimización de la gestión de los servicios administrativos de la secretaria de tránsito y transporte de Manizales a través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC'S.
- CAMARA DE REPRESENTANTES: Proporcionar una solución en tecnología, información y comunicaciones, cuyo alcance corresponde al diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema de administración de plenarios en el salón Elíptico de la honorable cámara de representantes que incluye: solución en hardware, software, mobiliario y adecuación del recinto y áreas conexas, bajo un esquema de solución integral, conforme al anexo técnico descripción de especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato.

Acorde con lo descrito, **INFOTIC** cuenta con la idoneidad y experiencia para gestionar, formular y adelantar los convenios necesarios de acuerdo con su experticia técnica y en este caso, vasta experiencia en temas de infraestructura tecnológica, así como la instalación, acondicionamiento y adecuación locativa para garantizar la operatividad de las funciones y servicios del ICETEX. Por lo tanto, en consideración a la experiencia y conocimiento que tiene **INFOTIC**, el ICETEX desea realizar un convenio marco que le permita implementar de manera conjunta, estrategias dirigidas a soluciones integrales en tecnología de la información y las comunicaciones TIC, energía, entre otros, que garantice la operabilidad de las funciones y servicios, orientadas a la adecuación, instalación, acondicionamiento, mantenimiento y organización, de la dotación locativa de comunicaciones y tecnología del ICETEX y demás actividades que sean necesarias, mediante la ejecución de convenios específicos derivados.

Conforme a lo anterior, se ratifica que el presente convenio es viable en los términos establecidos en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, por lo que resulta procedente su suscripción, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar estrategias dirigidas a soluciones integrales en tecnología de la información y las comunicaciones TIC, energía, entre otros, que garantice la operabilidad de las funciones y servicios de EL ICETEX, las cuales incluirán entre otras y sin excluir alguna, la instalación, acondicionamiento, mantenimiento, para la adecuación y organización de la dotación locativa de comunicaciones y tecnología de los diferentes puntos de atención y/o instalaciones de EL ICETEX, las cuales se definirán por las partes para cada caso en particular.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto será desarrollado a través de contratos derivados que se determinen por las partes para cumplir el objeto del convenio marco, para lo cual realizarán actividades de diagnóstico sobre la dotación, revisión de procesos y procedimientos, y demás actividades necesarias para establecer, entre otros, aspectos financieros, técnico-operativos,

**CONVENIO MARCO NÚMERO 2016 0129 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.**

legales, que conlleven a la definición de los elementos esenciales para la estructuración de los contratos derivados, que permitan el cumplimiento del objeto.

La suscripción del presente Convenio Marco y los Convenios derivados que para cada caso lleguen a suscribir EL ICETEX e INFOTIC, no implicarán exclusividad para ninguna de las partes, por consiguiente cualquiera de las dos podrá celebrar contratos o convenios que tengan el mismo objeto o uno similar con otras personas o entidades.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes del convenio las siguientes:

1. Establecer las necesidades requeridas para cumplir el objeto del presente convenio y de los contratos derivados necesarios para lograr tal fin.
2. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el Convenio, a través de las instancias de dirección, coordinación técnica y administrativa, definida por el presente convenio.
3. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno del objeto respectivo de cada contrato derivado, para alcanzar las metas de cada una de las instituciones.
4. Transferir conocimientos y generar intercambios tendientes a mejorar en los diferentes proyectos y procesos.
5. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del convenio.
6. Asistir a las reuniones de equipo, de proyectos y coordinadores programadas por cualquiera de las partes.
7. Designar el/la supervisor(a) que velará por el estricto cumplimiento del presente convenio.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio y de sus derivados.

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del Convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **INFOTIC** o del **ICETEX**, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente ni con el **ICETEX**, ni con **INFOTIC**.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio la realizará la coordinación de recursos físicos de la Secretaría General por parte del **ICETEX**, y por parte de **INFOTIC** estará a cargo del funcionario que se designe para el efecto, a quienes les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes, las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

**CONVENIO MARCO NÚMERO 2016 0129 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.**

5. Suscribir el Acta de Inicio si a ello hubiere lugar.
6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes.
7. Elaborar los informes parciales de la ejecución contractual.
8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, de las disposiciones sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas, y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declaran mediante el presente documento y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende suscrito con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Así mismo, las partes se comprometen a informar a su contraparte cualquier hecho que en los términos de la Ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: Las partes acuerdan mantenerse indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las partes por asuntos que sean de su responsabilidad, la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada.

Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada utilizando mecanismos para descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente convenio adeude, o podrá utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley otorgue.

**CONVENIO MARCO NÚMERO 2016 0129 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.
2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.
4. Las partes informarán y darán las instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos la ejecución del presente convenio se entenderá que es en la ciudad de Bogotá D.C., así sus efectos recaigan en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones en:

ICETEX:

Dirección: Carrera 3 No. 18 – 32 Piso 4 en Bogotá D.C.
Teléfono: 3821670

INFOTIC

Dirección: Calle 93B No. 13 – 44 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Teléfono: 746 60 00
Email: logística@infotico.co

7

CONVENIO MARCO NÚMERO 2016 0129 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX E
INFOTIC S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio requiere para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes.

28 MAR 2016

POR EL ICETEX,

POR INFOTIC


NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria General (E)
ICETEX


JAIME OLBANY PARRA SEGURA
Representante Legal
INFOTIC S.A.